



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 1460-- 26 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -COPASST- DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA PERIODO 2024-2026.”

El suscrito Alcalde Distrital Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan el Ministerio de Salud, Trabajo y el de Seguridad Social.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 2013 de 1986, señala que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estará conformado por tres (3) representantes del empleador, designados directamente por este y tres (3) representantes de los empleados de la entidad, quienes tendrán un suplente respectivamente, los cuales deberán acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, quienes serán elegidos por votación directa de los servidores públicos.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambia la denominación de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por Comité Paritario de Salud Ocupacional, además de establecer que el periodo de los miembros del Comité sería de dos (2) años. Con posterioridad, el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Nacional 1443 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2, parágrafo 2 establece que el Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO, en adelante se denominará Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que, para conformar en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, se hace necesario convocar a elecciones, a fin de elegir a los representantes de los empleados ante el citado Comité, con sus respectivos suplentes y adoptar el procedimiento para adelantar el Correspondiente proceso de elección.

Que, en mérito de lo anterior,

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co

Nº: 001780000 1



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito: Justicia, Cultura e Instrucción

1460--
26 ABR 2024

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a elecciones de los tres (03) representantes de los empleados, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), tres (03) principales y tres (03) suplentes de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, periodo 2024-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Los candidatos se inscribirán por escrito ante el Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el día 30 de abril al 9 de mayo del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la Inscripción el aspirante deberá diligenciar de forma clara y completa el formulario con su nombre y apellido, documento de identidad, cargo y dependencia, finalizando con su firma la inscripción, y no haber sido sancionado disciplinariamente, durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá ser candidato cualquier servidor público que pertenezca a la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y se encuentre en ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Si dentro del término señalado en el artículo segundo (02) de la presente resolución no se inscriben como mínimo 3 aspirantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se prorrogará la inscripción hasta por quince (15) días calendario adicional.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.

El comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, deberá:

- A. Proponer a la administración de la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares de trabajo.
- B. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad dirigidas a trabajadores y directivos.
- C. Elegir al secretario del Comité.
- D. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.
- E. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial que debe realizar la empresa.
- F. Efectuar inspecciones de seguridad e informar la existencia de factores de riesgos.
- G. Colaborar en el análisis de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer las medidas correctivas.
- H. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores.
- I. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nº 001700 000 1

le



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

1460--
26 ABR 2024

- J. Solicitar informes de accidentalidad y enfermedades laborales.
- K. Colaborar con los funcionarios de la entidad gubernamental de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN. Los interesados podrán inscribirse en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, ubicada en el segundo piso del Edificio Casa Gauthier, oficina 201.

ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACION DEL LISTA DE LOS CANDIDATOS. La divulgación del listado de los funcionarios inscritos se realizará en estricto orden alfabético por nombre, indicando el cargo y dependencia al que pertenezcan, el día diecisiete (17) de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: VOTACIONES. La votación se llevara a cabo el día veinticuatro (24) de mayo de 2024 a través de sufragio o voto secreto, el cual será depositado en una urna sellada, en el patio interno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, ubicada en la calle 14 # 2- 49, desde las 9 a.m. hasta las 4 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación, podran votar en el patio interno de la Secretaría de Educación, ubicada en la carrera 8 # 28^a-60, desde las 9:00 a.m hasta las 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESCRUTINIOS DE LOS VOTOS. Una vez cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados, entregaran al delegado que designara la entidad, los votos y demás documentos utilizados. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el número de votos a favor de más de tres candidatos

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Judicial y Administrativo

1460--
26 APR 2024

fuere igual, la elección se decidirá al azar.

ARTÍCULO OCTAVO: JURADOS DE VOTACIÓN. Deléguese al Director de Capital Humano la facultad de designar los jurados de votación, a más tardar dentro de los tres días siguientes hábiles a la publicación de la lista de aspirantes, de que trata el artículo quinto de esta resolución.

ARTÍCULO NOVENO: RECLAMACIONES. Los candidatos podrán en el mismo acto del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el delegado que designare la Alcaldía Distrital de Santa Marta, hasta el veintinueve de (29) de mayo de 2024.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Líder de Programa o quien haga sus veces, publicara los resultados el día treinta y uno (31) de mayo de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL COMITÉ. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, será elegido para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la Elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital De Santa Marta

Reviso: Claudia M. Cuello Daza
Secretaria General

Reviso: Rafael Rojas Matos.
Director Jurídico

Reviso: Pedro Balaguera Balaguera.
Director de capital Humano

Proyecto: Nelcis Rangel Lozano
Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyecto: Katerine Rueda.
Contratista Sec. General

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co